

Convenio General de Colaboración Académica que celebran, por una parte, la Universidad Politécnica de Tlaxcala, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA UPTX", representada por su rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, quien comparece en este acto como Representante Legal, y por la otra, la empresa Diagno Medical Sociedad Anónima de Capital Variable., a quien en lo sucesivo se le denominará "La empresa", representada por el Ciudadano Roger Alejandro Cornejo Cheneau, quien en este acto comparece en su carácter de Administrador Único, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UPTX" por conducto de su representante:

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004 cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que el Rector, Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, con fundamento en los Artículos 15, 17 y 18, del Decreto de Creación, y el diverso 30, fracción XII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; y artículo 23 del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, goza de facultades suficientes para suscribir éste instrumento jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el L. C. P. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volumen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la fe de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notaria Pública número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala bajo la partida número treinta y seis a fojas doce frente, de la sección quinta, volumen siete, del Distrito de Zaragoza de fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce.

I.III.- Que conforme al artículo 2º, del Decreto de Creación tiene como objeto:

1. Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
2. Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
3. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y de la nación.



Clave: 29EP00001C

CONVENIO 0016/LAH-AG/2016.

II.III.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle 4, Zona Industrial II, de Calpulalpan, Tlaxcala., con Código postal 90200.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.I.- Que celebran este convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 5, 8, 9, y demás aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

III.II.- Ambas partes reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:

ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.

III.III.- Que tienen intereses y beneficios mutuos para la realización de acciones de colaboración para cumplir con los fines y objetivos que establecen sus respectivos ordenamientos jurídicos, a fin de promover la vinculación, intercambio académico, tecnológico, de formación, capacitación y actualización de recursos humanos para lograr la superación académica, la investigación científica y tecnológica e intercambiar conocimientos y experiencias.

III.IV.- Que de conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Asimismo expresan conocer el alcance y contenido de este convenio de colaboración académico, científico, tecnológico y cultural y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS.

Primera.- Objeto del convenio. EL objeto del presente convenio consiste en establecer un compromiso entre las partes, para coadyuvar al desarrollo de proyectos tecnológicos e innovación y programas de trabajo en beneficio de los firmantes, a través de la elaboración de proyectos de investigación, publicaciones, gestión y vinculación conjunta entre personal académico, de "LA UPTX" y personal especializado de "LA EMPRESA".

Segunda.- Alcance del convenio.

1.- Que "Las partes", trabajarán en proyectos conjuntos para la obtención de recursos en convocatorias institucionales tanto nacionales como estatales.



pág. 3



Clave: 29EP00001C

CONVENIO 0016/LAH-AG/2016.

- 2.- Las Partes limitan el alcance de cada proyecto. Este deberá contener claramente un cronograma que indique el periodo de la realización del proyecto, los productos, estudios, investigaciones, desarrollos, diseños, pruebas, análisis correspondientes y necesarios del proyecto que servirán como entregables.
- 3.- Colaboración conjunta entre profesores investigadores de "LA UPTX" y personal especializado de "LA EMPRESA" para realizar artículos científicos, reportes técnicos, antologías, libros, patentes, y vinculación, respetando el grado de confidencialidad que dictamine "LA EMPRESA".
- 4.- Favorecer el intercambio de personal académico de "LA UPTX" y personal productivo de "LA EMPRESA", para participar en eventos de actualización científica y tecnológica.
- 5.- Colaboración conjunta para el desarrollo tecnológico en prototipos científicos y desarrollo de proyectos, en beneficio para ambas partes.
- 6.- El intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer y mejorar los servicios prestados en cada institución, en el caso de "LA UPTX", académicos de apoyo a la docencia y a la investigación y en el caso de "LA EMPRESA", proyectos de investigación y desarrollo tecnológico aplicados a sus distintas áreas productivas con el fin de mejorar su productividad y competitividad en su sector.
- 7.- "LA UPTX" dará facilidades a "LA EMPRESA" para hacer uso de sus instalaciones, talleres, laboratorios y servicios, previa solicitud que por escrito se autorice por "LA UPTX" en días exclusivamente laborales reservándose los horarios de actividades escolares.
- 8.- Las Partes previamente a la realización de un proyecto, deberán pactar los términos y condiciones de un acuerdo que deberá establecerse por escrito y contener como mínimo lo siguiente: vigencia del proyecto, personas involucradas de ambas partes, alcance del proyecto, confidencialidad que debe guardar el proyecto, beneficios para las partes y lo demás que la naturaleza del proyecto las partes determinen.
- 9.- "LA EMPRESA" en caso de usar la información generada por un proyecto (originado entre ambas partes) para la atención de otras convocatorias o fondos fuera de los otorgados por CONACYT y obtener beneficios directos, corresponderá a "LA UPTX" en un porcentaje negociable de esos recursos para fines académicos, investigación, capacitación, equipamiento o vinculación que permitan fortalecer el intercambio tecnológico y desarrollo e innovación entre ambas partes, siempre que haya intervenido "LA UPTX" en la idea, construcción, y desarrollo de dicho proyecto.



pág. 4



Clave: 29EP00001C

CONVENIO 0016/LAH-AG/2016.

- 10.- **Las Partes** acuerdan que en el supuesto de que se pacte por ambas partes cualquier acto relacionado con el presente convenio pasará a formar parte integral del mismo, así como sus anexos o cualquier otro dato que incida en las cláusulas que se precisan en este documento.
- 11.- **Las partes** acuerdan el desarrollo de intercambio para prácticas, estancias, estadías, siempre y cuando exista solicitud previa, para este supuesto se realizara un convenio específico con la descripción detalladas de las acciones a realizar.
- 12.- **"LA UPTX"**, para el seguimiento de los trabajos pactados en este convenio designa el **Doctor Saúl Tlecuilt Beristain, Director del Programa Educativo de Biotecnología**, quien se encargara de ser el enlace entre las partes y dar seguimiento a los proyectos que se desarrollen conjuntamente.

Tercera.- Relación laboral. Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Cuarta.- Derechos de autor y patentes.- Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizara en común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetaran a lo previsto en este convenio. Estableciendo las partes de las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo por lo que gozaran en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la república mexicana como en él, extranjero.

Quinta.- Responsabilidad civil.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Sexta.- Confidencialidad.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, que hubiera sido comunicada por una de las partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por



pág. 5

Clave: 29EP00001C

CONVENIO 0016/LAH-AG/2016.

las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial, así como también el contenido de este convenio.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivos de este convenio, está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dicho trabajo, por lo tanto, el uso que alguna de las partes llegará a hacer de la información derivada del presente convenio deberá comunicarse por escrito y sujetarse a la autorización que dictamine cualquiera de las partes involucrada.

Séptima.- Modificaciones.- Cualquier modificación a los términos y cláusulas convenidas en este instrumento deberá constar por escrito firmado tanto por "LA UPTX" como por "LA EMPRESA".

Octava.- Vigencia y terminación.- Tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de las partes manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen las partes.

Sin perjuicio alguno de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

Novena.- Prórroga. El presente convenio puede ser prorrogado y modificado antes del vencimiento, previo consenso de las partes, de no ser así fenecerá la fecha estipulada.

Decima.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Decima primera.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES", y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Decima Segunda.- Interpretación del convenio.- La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fé de "Las partes" que lo suscriben, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre "Las



pág. 6

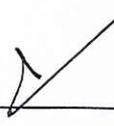
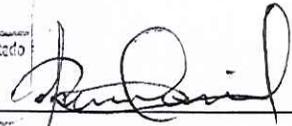
Clave: 29EP00001C

CONVENIO 0016/LAH-AG/2016.

partes", de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 27 de Julio del año 2016.

POR LA UPTX.  POR LA EMPRESA.

Maestro Narciso Xicohtencatl Rojas. Ciudadano Roger Alejandro Cornejo Cheneau.
Rector Diagno Medical S. A. de C. V.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Testigo



Maestro Luis Álvarez Ochoa.
Secretario Académico de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.



Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado general.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y DIAGNO MEDICAL S. A. DE C. V..EL DÍA 27 DE JULIO DEL AÑO 2016 LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

pág. 7